

14588 *ORDEN de 23 de junio de 1999 por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 1999/2000.*

El Ministerio de Educación y Cultura ha de asegurar la escolarización de los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria. En el presente año académico 1998/1999 se ha implantado con carácter general el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y en el próximo 1999/2000 se implantará el 4.º curso de la ESO, con lo que se habrá completado la implantación de toda la etapa.

Mediante la creación de las Secciones que se establece en la presente Orden, se logra garantizar el derecho a la educación en unas condiciones que suponen la aproximación de la oferta educativa al lugar de residencia de las familias, particularmente en el medio rural.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean las siguientes Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que dependerán de los Institutos de Educación Secundaria que se indican:

Provincia/localidad/código	Instituto del que depende
Cáceres:	
1. Malpartida de Plasencia/10008463.	IES «Parque de Monfragüe», de Plasencia.
Madrid-Sur:	
2. Griñón/28046315.	IES «Julio Caro Baroja», de Fuenlabrada.
Toledo:	
3. Belvís de la Jara/45006050.	IES «San Isidro», de Talavera de la Reina.
Valladolid:	
4. Cigales/47001353.	IES «Ribera de Castilla», de Valladolid.

Segundo.—Estas Secciones entrarán en funcionamiento en el curso 1999/2000, en el que implantarán el primero y el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, a excepción de la Sección de Belvís de la Jara (Toledo) que en dicho curso únicamente impartirá el primer ciclo.

Tercero.—La estructura y funcionamiento de estas Secciones de Educación Secundaria Obligatoria se adaptará a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, las normas que lo desarrollen, en lo que les sea de aplicación, y lo señalado en el apartado II. Organización y funcionamiento de las Secciones, de la Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Cuarto.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Educativos y de Personal y Servicios del Departamento para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la apertura y funcionamiento de las Secciones que se crean.

Lo digo a VV.II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1999.—P.D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Educativos y de Personal y Servicios.

14589 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995 (modificada por la Orden de 15 de julio de 1998), reguladora de los Premios Nacionales, y la Orden de 2 de marzo de 1999, de convocatoria de dichos premios, para la concesión de los Premios Nacionales de Música correspondientes a 1999.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 10 de mayo de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha

25 de mayo de 1999, página 19787, punto sexto, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Sexto.—El importe de los Premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.488/456-B «Música», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música», debe decir: «Sexto.—El importe de los Premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.487/456-A «Música», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14590 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1999, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo del Fondo de Emergencia Social contemplado en la Orden de 9 de febrero de 1999.*

Por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 9 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se convocaron ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

La citada Orden contempla en su artículo 2 los programas de interés general que se consideran de carácter prioritario y, entre ellos, incluye el «Fondo destinado a paliar situaciones de emergencia social»; asimismo, en el artículo 10 establece que la concesión de ayudas a ONGs solicitantes para la atención de estas situaciones ha de ir precedida de la declaración, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la situación de emergencia, con la consiguiente afectación de recursos a la atención de las necesidades de ella derivadas.

De conformidad con ello y declarada por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de emergencia social y de atención prioritaria la situación derivada de la llegada a España de refugiados albanokosovares, y afectado a la asistencia de dicho colectivo el importe de 500.000.000 de pesetas del crédito previsto en los Presupuestos Generales del Estado, se ha procedido, de conformidad con el procedimiento establecido, a la concesión de subvención a los programas seleccionados.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, procede la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Mediante comunicación individualizada se notificarán a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

La suscripción del Convenio-Programa será requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones concedidas.

Madrid, 2 de junio de 1999.—La Secretaria general, Amalia Gómez Gómez.

ANEXO

Colectivo: Fondo de Emergencia Social

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Cruz Roja Española.	Acogida a desplazados kosovares.	335.000.000
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.	Acogida temporal a desplazados albanokosovares por motivos humanitarios.	105.000.000
Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes.	Acogida a refugiados albanokosovares por motivos humanitarios.	60.000.000